

RV: CamScanner 04-21-2021 14.35

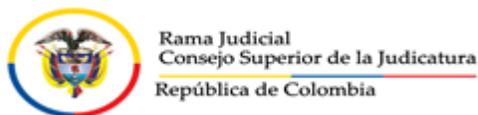
Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/04/2021 14:51

Para: Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua <nrodrigs@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (727 KB)

CamScanner 04-21-2021 14.35_1.pdf;



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali
Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de
Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"
Telefax (092) 898 6868 Ext.: 2101 - 2103-
Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

Prueba Electrónica: Una vez enviada esta notificación por parte de esta dependencia, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega al destinatario (**Ley 527 de 1999**, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos) y el **Artículo 197** de la **Ley 1437 de 2011**.-
... DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES...

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico. (...)"

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de LUNES a VIERNES de **7:00 AM a 4:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: abogado andres velez cali <abogadoandresvelez@gmail.com>

Enviado: miércoles, 21 de abril de 2021 2:46 p. m.

Para: Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rosacamori@gmail.com <rosacamori@gmail.com>; luis.giraldo@gmail.com <luis.giraldo@gmail.com>; liliana_gutmann <liliana_gutmann@hotmail.com>; jaimeceron52 <jaimeceron52@hotmail.com>

Asunto: Fwd: CamScanner 04-21-2021 14.35

----- Forwarded message -----

De: **Andres Velez** <abogadoandresvelez64@icloud.com>

Date: mié, 21 abr 2021 a las 14:41

Subject: CamScanner 04-21-2021 14.35

To: andres alberto velez criollo <abogadoandresvelez@gmail.com>

SEÑORES
JUZGADO 10 FAMILIA ORALIDAD CALI

RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO APELACION EN 1 FOLIO CONTRA AUTO 610 DE 15 ABRIL DE
2021
RADICACION 2002 - 00972 - 00
SUCESION TESTAMENTARIA
CAUSANTE: ELIZA ZUÑIGA TAFUR

EN FORMATO PDF, me permito anexar sustento recurso reposición y apelacion

Att.,

ANDRES ALBERTO VELEZ C.
APODERADO
SONIA, MARGARITA y MARIA DEL ROSARIO ZUÑIGA CAICEDO
CEL. 312 8116454

Enviado desde mi iPhone

SEÑORA:
JUEZ DECIMA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
E.S.D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO AL DE APELACION EN CONTRA DE SU AUTO INTERLOCUTORIO
No. 610 de fecha 15 de Abril de 2021
RAD: 2002 – 00972-00
PROCESO: SUCESIÓN TESTADA DE LA CAUSANTE ELIZA ZUÑIGA TAFUR (q.e.p.d)

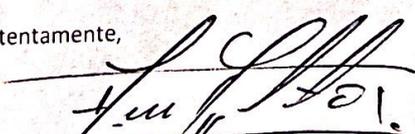
ANDRES ALBERTO VELEZ CRIOLLO, abogado en ejercicio, actuando en mi calidad apoderado de las señoras; SONIA; MARGARITA y ROSARIO ZUÑIGA CAICEDO ; por medio del presente documento, me permito INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO AL DE APELACION EN CONTRA DEL AUTO INTERLOCUTORIO No. 610 de fecha 15 de Abril de 2021; con base en el siguiente sustento:

1. No estoy conforme con la decisión tomada por el Despacho, respecto a no ordenar el pago de los impuestos predial, renta y riqueza con los dineros que se encuentran consignados en su cuenta, como tampoco con la negativa de permitirle a la Doctora ANA MARIA BALANTA MOLINA la gestión de dicha tramitología, como quiera que; tal decisión no cuenta con ningún fundamento jurídico; máxime si existen los recursos dinerarios necesarios para cumplir con las obligaciones que tarde que temprano se deben pagar.
2. El impulso del proceso sucesoral que nos ocupa, no DEBIÓ ni DEBE depender de la "autorización o no autorización" del señor, RICARDO ESTRADA MORALES o de sus DESCENDIENTES los hermanos ESTRADA BOTERO. Cabe recordar que, con base en la gestión de los prenombrados el tracto sucesoral esta por cumplir los 20 años de ilógico estancamiento. Dentro del presente proceso y de cualquier otro; la única persona facultada para autorizar, decretar, ordenar o negar es la Señora Juez.
3. De otro lado, si bien es cierto, no existe – autorización anhelada por el Despacho – tampoco existe – desautorización u oposición – por parte de los señores ESTRADA BOTERO; por lo que acogiéndonos a las voces de la experiencia; quien calla . otorga.

En ese orden de ideas, con mayor grado de respeto, solicito, que el Juzgado REVOQUE SU DECISIÓN y su lugar, ORDENE el pago de los impuestos predial, renta y riqueza con los dineros que se encuentran consignados en la cuenta del Despacho y que se AUTORICE a la contadora DRA. ANA MARIA BALANTA MOLINA para que agilice las gestiones correspondientes, quien valga decirlo, ha demostrado idoneidad para desplegar esas tareas.

Por lo anterior, pido, de ser desfavorable su decisión, solicito se le de trámite al recurso de APELACION interpuesto.

Atentamente,



ANDRES ALBERTO VELEZ C.
APODERADO
SONIA, MARGARITA y MARIA DEL ROSARIO ZUÑIGA CAICEDO
CARRERA 4 No. 8 – 63 OFICINA 304 CALI
TELEFONO: 312 8116454
Mail: abogadoandresvelez@gmail.com